

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Fiscalización	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Órgano de Control	Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento General de Administración	Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 30 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG073/2019**, por el que se determinan las cifras para la distribución del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2020.
- II La Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción XI del Código Electoral con el apoyo de la unidad Técnica de Planeación y de la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2020; mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en sesión de trabajo celebrada el día 29 de agosto del 2019, el cual sirvió de base para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto del ejercicio fiscal 2020 de este Organismo Electoral.
- III El 30 de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado por el artículo 108, fracción XXXVI del Código Electoral en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG076/2019** por medio del cual se aprobó el Programa Operativo Anual 2020.
- IV En misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG077/2019** aprobó el Proyecto de Presupuesto de este Organismo Electoral para el año 2020.
- V El 20 de diciembre de 2019, el pleno de la LXV Legislatura de Veracruz aprobó el “Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020”, mismo que fue publicado el 30 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, determinando como presupuesto de egresos del OPLE, para el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$ 546,008,047.00 (quinientos



cuarenta y seis millones ocho mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N).

- VI** El 22 de enero de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG003/2020**, mediante el cual se realiza la redistribución del presupuesto del OPLE autorizando la incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio fiscal 2019, sumando un total de \$561,697,521.00 (Quinientos sesenta y un millones seiscientos noventa y siete mil quinientos veintiún pesos, 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020, quedando de la siguiente forma:

POR PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	205,402,052
PROCESO ELECTORAL	18,940,626
CARTERA DE PROYECTOS	0
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	337,354,843
TOTAL	561,697,521

POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000000	Servicios personales	191,945,164
20000000	Materiales y suministros	2,677,011
30000000	Servicios Generales	29,720,503
40000000	Transferencia, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	337,354,843
50000000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0
	TOTAL	561,697,521

- VII** El 31 de enero de 2020, en cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG011/2020** por el cual emitió los Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral de Veracruz para el ejercicio fiscal 2020.



OPLEV/CG154/2021

- VIII** El 30 de junio de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG045/2020** por el que se aprueban las cifras para la redistribución del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas durante el segundo semestre del ejercicio 2020.
- IX** El 20 de julio de 2020, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se emitió el acuerdo **OPLEV/CG050/2020**, por el que se aprobaron el Primer y Segundo Informe Trimestral del avance de la Gestión financiera de enero a marzo y de abril a junio de 2020.
- X** El 31 de julio de 2020, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG051/2020** por el que, en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 580, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se reforman los artículos 22 y 171 ambos de la ley orgánica Del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 300, de fecha 28 de julio de 2020; se aprueban las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas durante el período del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2020.
- XI** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral publicado en misma fecha, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
- XII** El 16 de octubre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG145/2020**, aprobó el Tercer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de julio a septiembre de 2020.



OPLEV/CG154/2021

- XIII** En misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante acuerdos **OPLEV/CG159/2020** y **OPLEV/CG161/2020**, se expidieron el Reglamento General de Administración y el Reglamento Interior, respectivamente.
- XIV** El 26 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG180/2020** por el que, en cumplimiento a la sentencia SX-JRC-17/2020 y acumulados, así como a la Resolución TEV-RAP-30/2020; se realizó la redistribución del Financiamiento Público que corresponde a las organizaciones políticas del período comprendido del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2020.
- XV** El 3 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 580 publicado el 28 de julio de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 300, tomo II ext. de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre; asimismo, se declaró la invalidez por extensión del Decreto 594, publicado el 01 de octubre de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral.
- XVI** El 08 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG189/2020** por el que, en cumplimiento a la sentencia SX-JRC-25/2020 y acumulados; se realizó la redistribución del Financiamiento Público que corresponde a las organizaciones políticas del período comprendido del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2020.
- XVII** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General en sesión extraordinaria



aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformó el Reglamento General de Administración y el Reglamento Interior.

XVIII El 16 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, mediante el cual se modifica la integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Administración, para quedar de la manera siguiente:

Comisión Permanente de Administración	
Presidente	José Alejandro Bonilla Bonilla
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas Mabel Aseret Hernández Meneses
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

XIX El 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo **OPLEV/CG029/2021**, el Consejo General aprobó el Cuarto Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de octubre a diciembre 2020.

XX El 30 de marzo del año en curso, se presentó ante la Comisión Permanente de Administración la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020”, para su posterior remisión y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se



regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** El patrimonio del órgano administrativo electoral local, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, en términos del artículo 100, último párrafo del Código Electoral.
- 3** Los entes fiscalizables, con excepción de los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, estarán obligados a presentar al Congreso informes trimestrales sobre su Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.
- 4** Es una atribución del Secretario Ejecutivo ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes del avance de la gestión financiera al Consejo General para su aprobación; para su posterior remisión al Congreso del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108, fracción XXXVII y 115, fracción XVI del Código Electoral.
- 5** La Constitución Local establece en el artículo 33, fracción XXVIII, penúltimo párrafo, la atribución del Congreso del Estado, de considerar en el presupuesto de egresos las partidas necesarias para el desarrollo de las funciones de los



organismos autónomos del Estado, debiendo éstos rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio. En ese mismo contexto, la fracción XXXIII del citado artículo 33, de la Constitución Local, señala la atribución del Congreso de revisar y fiscalizar las cuentas y demás documentos que presenten o se soliciten a los Organismos Autónomos del Estado.

- 6** De conformidad con los artículos 33, fracción XXIX, último párrafo de la Constitución Local y su diverso 28 de la Ley de Fiscalización, los entes fiscalizables deben presentar la Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio presupuestal que será objeto de fiscalización.
- 7** Este órgano colegiado está facultado para conocer del presente Acuerdo, de conformidad con lo que señala el artículo 108, fracciones I y XXXVII del Código Electoral y el artículo 3 numeral 2 del Reglamento General de Administración, los cuales establecen como atribuciones de este órgano máximo de dirección las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conocer y, en su caso, aprobar los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública que presente el Secretario Ejecutivo del OPLE y turnarlos al Congreso del Estado, en términos de la Ley de la materia.
- 8** De conformidad con la fracción XVI del artículo 115 del Código Electoral es atribución del Secretario Ejecutivo ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes de avance de la gestión financiera, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables y someterlos a la aprobación del Consejo General.
- 9** La Cuenta Pública se define en la Ley de Fiscalización, en su artículo 26, como el documento que presentan los entes fiscalizables al Congreso del Estado, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera respecto del



ejercicio presupuestal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación.

10 En la Ley de Fiscalización, en su artículo 27, se establecen los elementos que deberá de contener la Cuenta Pública, disponiendo lo siguiente:

I. Información Contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de Actividades;*
- b) Estado de Situación Financiera;*
- c) Estado de variación de la Hacienda Pública;*
- d) Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) Estado de Flujo de Efectivo;*
- f) Informes sobre pasivos contingentes;*
- g) Notas a los Estados Financieros;*
- h) Estado analítico del activo; y*
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - i. Corto y largo plazo;*
 - ii. Fuentes de financiamiento;*
 - iii. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y*
 - iv. Intereses de la deuda.*

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos del que se derivarán la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - i. Administrativa;*
 - ii. Económica;*
 - iii. Por objeto del Gasto; y*
 - iv. Funcional.*

El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa.

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;*
- d) Intereses de la deuda; y*
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.*

III. Información Programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;*
- b) Programas y proyectos de inversión; y*



c) *Indicadores de resultados;*

IV. *Información complementaria, para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de los organismos internacionales de los que México es miembro.*

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto de saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las Cuentas Públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los Entes Públicos.

V. *La relación de bienes muebles e inmuebles.*

VI. *La relación de cuentas bancarias productivas específicas.*

VII. *La información financiera emitida en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:*

a) *Estado de Situación Financiera Detallado – LDF;*

b) *Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos –LDF;*

c) *Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;*

d) *Balance Presupuestario – LDF;*

e) *Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;*

f) *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);*

g) *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);*

h) *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);*

i) *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);*

j) *Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y*

VIII. *La información a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo deberá ser organizada por Dependencia y Entidad.*

Las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables municipales, deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el presente artículo en sus fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f) g), h), i); II, incisos a) y b); V; VI; y VII.

En la elaboración de la Cuenta Pública, los Entes Fiscalizables deberán observar, además, las normas contables y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los Entes Fiscalizables deberán consolidar la información presentada mensual o trimestralmente según corresponda, en las Cuentas Públicas que se rindan al Congreso.



En el caso del Poder Ejecutivo, independientemente de lo anterior, para su integración y presentación ante el Congreso, deberá atender lo dispuesto por el Título Quinto, Capítulo Tercero, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que la información que conforma su Cuenta Pública corresponde a cada una de las Dependencias y Entidades que forman parte de ese poder.

Los titulares de las Dependencias y Entidades serán los responsables directos de atender las revisiones o auditorías, en el proceso de la Fiscalización Superior, que deriven de la información proporcionada para la integración de la Cuenta Pública, debiendo aportar al Órgano los soportes documentales que sustenten dicha información para los efectos de la validación a que haya lugar.

- 11** De conformidad con los artículos 9, numeral 1, inciso b) y 25 del Reglamento de Administración corresponde a la Secretaría Ejecutiva, ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes de avance de la gestión financiera que genere la DEA, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables y someterlos a aprobación del Consejo, para turnarlos al Congreso del Estado.
- 12** En cumplimiento a lo anteriormente expuesto en los Considerandos 7 y 12, el Secretario Ejecutivo presenta la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2020 ante este Consejo General, documento que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de Fiscalización, como se desprende del contenido del anexo citado.
- 13** Con la presentación de la Cuenta Pública que se adjunta, el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral cumplen con la obligación legal que se desprende del Código Electoral en los términos y condiciones que la propia norma establece.
- 14** Al presentar la Cuenta Pública que contiene el presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral y este órgano colegiado verifica que el

mismo haya sido elaborado en los términos y condiciones que la propia norma establece.

- 15** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), 33 fracciones XXVIII penúltimo párrafo y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 26, 27 y 28 la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 101, 108 fracciones I y XXXVII, y 115 fracción XVI y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, numeral 1, inciso b) y 25 del Reglamento General de Administración 19, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2020 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, misma que se adjunta al presente Acuerdo como un anexo del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, remita el presente Acuerdo y su anexo al H. Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de abril de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE